Para despachos de oficio 4os mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Por barios informes extrajudiziales y que se seguia
grave perjuizio a los pobres vezinos desta
dha villa de estar caro como se estava con la
comprada de dha harina en los compradores q.
la hazian con posturas para comprarla al pre-
cio o precios que les azeria poniendo como
ponian por condizion que ninguno la
pudiera comprar a mayor ni a menor
precio y por diversas razones y motivos q. le con-
venido a esta villa en cuia virtud el Conze-
jo Justicia y Regim.to desta villa en cada un a-
ño, y por el tiempo que fuera conveniente
acordara en este ayuntamiento el precio
que se le deviera dar a cada quintal de
gorai y que el que le diera por la mayor
parte [illegible] en la forma ordinaria de
hiziera notorio por voz de pregonero en las
partes publicas y acostumbradas desta dha
villa para que viniera a noticia de todos, la
postura que se havia hecho por dho a-
yuntamiento, y como se prohibia el que no
se podia comprar dha harina a menos precio
de la postura que se le hiziera dexando la
facultad libre a los vendedores para
que la puedan vender a los precios que
concertaren aun que excedan de la
postura que esta villa tuviere y no im-
pidiendo que la comprara el que qui-
siere siendo o no vezino della = y para q.
en lo de seguir se guarde y observe lo mandado por
dho S. Governador general, su merzed